

DECRETO Nº 0891/24

San Martín de los Andes, 21 MAY 2024

VISTO:

El expediente Nº 05000-103/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal procedió a la firma de un Convenio con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).

Que el Convenio tiene como finalidad llevar a cabo la obra para brindar suministro de energía eléctrica a la subdivisión de lote 5 Chacra 32 NC 15-21-063-2794 en la localidad de San Martín de los Andes.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que en virtud del artículo 45 inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

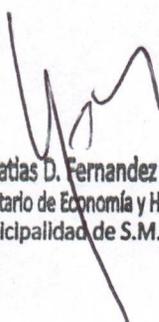
ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Obra suscripto entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), y la Municipalidad de San Martín de los Andes el cual forma parte de la presente como Anexo.

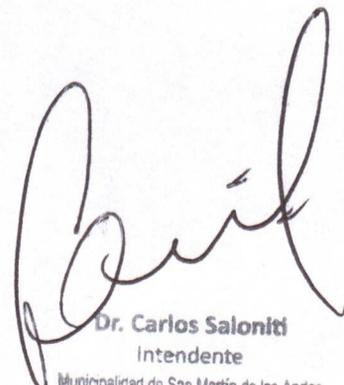
ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

HD


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO DE OBRA

Entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, representado en este acto por de Presidente del Directorio el Ing. Mario Daniel Moya - D.N.I. N° 26.441.276, en adelante el **E.P.E.N.** por una parte, y por la otra el Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI 25.043.634, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes y de acuerdo a la documentación obrante del Expediente N°9130-04687/000 Año 2019 del registro interno del E.P.E.N, en adelante el **MUNICIPIO**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE OBRA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO – La obra tiene como finalidad dotar de Suministro de Energía Eléctrica a la Subdivisión del Lote 5 Chacra 32 NC 15-21-063-2794 en la localidad de San Martín de los Andes, el cual posee la particularidad de estar afectado en su margen norte por restricción por servidumbre de electroducto existente 132KV Alicurá-Pio Protto. Esto implica que tanto las redes de baja tensión y alumbrado público sobre la mencionada margen se deban ejecutar de forma subterránea dado que las estructuras aéreas no pueden superar una altura de 4,50 metros y poseer brazo pescante mayores a un metro, a fin de respetar las distancias mínimas para la seguridad pública (AEA95301). -----

SEGUNDA: ALCANCE – La obra, denominada a estos efectos **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 5 CHACRA 32 NC 15-21-063-2794 SAN MARTÍN DE LOS ANDES"**, consiste en la instalación de una S.E.T. 315 KVA sobre plataforma con cuatro (4) alimentadores de baja tensión, aproximadamente 1.200 metros de línea de baja tensión aérea de distribución trifásica con conductores de distintas secciones, aproximadamente 300 metros de línea de baja tensión subterránea de distribución trifásica y la instalación de 53 artefactos de alumbrado público LED para calle residencial con brazo tipo EPEN de los cuales 23 serán con acometidas subterráneas por la configuración catastral del desarrollo, en todo de acuerdo con el proyecto y presupuesto elaborado a tal fin, y que es parte del mencionado Expediente.-----

TERCERA: COSTO – El Presupuesto Oficial de la Obra descrita en la Cláusula SEGUNDA, asciende a la suma de **Pesos Ciento Tres Millones Novecientos Dieciséis Mil Novecientos Ochoenta y Cinco con 54/100 más I.V.A. (\$ 103.916.985,54 + IVA)** e impuestos que correspondan a valores del registro del E.P.E.N. del mes de noviembre de 2.023, valor que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar. -----

CUARTA: APORTES – El **E.P.E.N.** se compromete a afectar la potencia necesaria para el abastecimiento y a realizar los trabajos indicados en la Cláusula Segunda. En tanto la **MUNICIPALIDAD** se compromete a efectuar la provisión de hormigón destinado a las fundaciones, zanjeo, mano de obra no calificada y maquinaria (items -10.1.a, 10.1.b, 10.2.a.2, 10.2.c.2, 10.2.d.2, 10.3.a.2, 10.3.b.2, 10.4.e.2) valuado en la suma de **Pesos Veinte Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Dieciséis con 52/100 más I.V.A. (\$ 20.198.816,52 + IVA)** e impuestos que correspondan a valores del mes de noviembre de 2.023. El saldo restante

Dr. Carlos Saloniti
Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes

Handwritten signature

correspondiente a la mano de obra especializada y los materiales valuado en Pesos Ochenta y Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 02/100 más I.V.A. (\$ 83.718.169,02 + IVA) e impuestos que correspondan a valores del registro de **E.P.E.N.** del mes de noviembre de 2023, también será afrontado por la **MUNICIPALIDAD** mediante un anticipo del 30% (treinta por ciento) y el saldo restante en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, en todo de acuerdo al Anexo Único del presente Convenio.-----

QUINTA: EJECUCION – El **E.P.E.N.** dará cumplimiento al compromiso establecido en los plazos que admita su cronograma de ejecución de Obras, salvo que razones de fuerza mayor se lo impidan. -----

SEXTA: CONFORMIDAD – El **MUNICIPIO** deberá entregar tres (3) ejemplares del presente Convenio en las oficinas de la Unidad de Servicios Regional Sur del **E.P.E.N.**, firmados y sellados ante la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén. -----

SEPTIMA: FALTA DE PAGO DE APORTES – De no ser abonados en término los aportes referidos en la cláusula CUARTA, cualquiera sea la deuda, se aplicará un interés punitivo por cada día de mora equivalente al que el **E.P.E.N.** aplica a sus Clientes por venta de energía eléctrica. Sin perjuicio de ello el **E.P.E.N.** podrá, previa intimación a cumplir por diez (10) días corridos, suspender el suministro de energía eléctrica si éste fuese habilitado y/o rescindir el presente convenio por culpa del **MUNICIPIO**. Finalmente se acuerda que frente al incumplimiento del **MUNICIPIO** respecto de la obligación de pago contenida en la cláusula CUARTA como asimismo de cualquier otra obligación emergente del mismo, el **MUNICIPIO** acepta en este acto que el importe deudor pueda ser cobrado por el **E.P.E.N.** mediante un descuento automático de la suma que perciba el **MUNICIPIO** en concepto de Coparticipación Municipal de Impuestos, aportes no reintegrables y/o cualquier otra suma que reciba del Estado Provincial. En razón de lo anterior, el **MUNICIPIO** autoriza expresamente al Estado Provincial para que a través de la repartición de Hacienda provincial efectúe el descuento automático de los montos correspondientes sobre las sumas que tenga a percibir el **MUNICIPIO**, para lo cual el **E.P.E.N.** notificará a Hacienda para que proceda de conformidad con lo acordado, por el saldo adeudado. En su caso el descuento efectuado al **MUNICIPIO** por Hacienda será depositado en la cuenta corriente del **E.P.E.N.** designada a tal fin. El **MUNICIPIO** accede a la celebración del presente convenio con la autorización legislativa pertinente. -----

OCTAVA: PROPIEDAD – Ambas partes dejan claramente establecido, que la contribución del **MUNICIPIO** no le genera derecho alguno sobre las instalaciones a construir, las que quedarán de propiedad exclusiva del **E.P.E.N.**, y serán afectadas al servicio público de electricidad. -----

NOVENA: SELLADOS DE LEY – El sellado de Ley emergente del presente Convenio se efectivizará teniendo en cuenta que tanto el **MUNICIPIO** como el **E.P.E.N.** se encuentran exento de dicho impuesto conforme al Código Fiscal vigente (Art. 236° inc. 6). -----

Dr. Carlos Salomiti
Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente

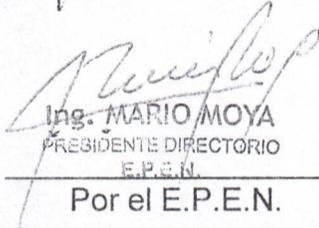
Municipalidad de San Martín de los Andes

4/6/24

DECIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION – Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero, Jurisdicción, y Competencia que pudiera corresponder y constituyen los siguientes domicilios: El **E.P.E.N.** en calle La Rioja N° 385 de la ciudad de Neuquén, y el **MUNICIPIO** en calle Gral. Roca y J. M. de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, donde se tendrán por válidas las notificaciones practicadas en los mismos.-----

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de SMA a los 6 días del mes de Mayo de dos mil veintitrés.-


Por la MUNICIPALIDAD
Dr. Carlos Sazoniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Ing. MARIO MOYA
PRESIDENTE DIRECTORIO
E.P.E.N.
Por el E.P.E.N.


Dr. Carlos Sazoniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes